SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

ESCISIÓN DE EMPRESAS

5865 *PROMOCIONES INMOBILIARIAS GADES 2000, SOCIEDAD LIMITADA*
(SOCIEDAD ESCINDIDA)
LANTANA PATRIMONIAL, SOCIEDAD LIMITADA;
GUARDACANTON ACTIVOS, SOCIEDAD LIMITADA;
TRIADA PATRIMONIAL, SOCIEDAD LIMITADA;
FUNDAMENTO ACTIVO, SOCIEDAD LIMITADA;
ARRENDA PATRIMONIAL, SOCIEDAD LIMITADA;
(SOCIEDADES BENEFICIARIAS)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, se hace público que con fecha 15 de octubre de 2026 el socio único de Promociones Inmobiliarias Gades 2000, S.L. (sociedad escindida), que es la sociedad González y Tello, S.L., ha acordado, en junta universal y por unanimidad, la escisión total de dicha sociedad. La sociedad escindida se extinguirá mediante su disolución sin liquidación, con división de todo su patrimonio en cinco partes, cada una de las cuales se transmitirá en bloque, por sucesión universal, a una de las sociedades de nueva creación Lantana Patrimonial, S.L., Guardacanton Activos, S.L., Triada Patrimonial, S.L., Fundamento Activo, S.L. y Arrenda Patrimonial, S.L. (sociedades beneficiarias). Estas sociedades se constituirán con ocasión de la escisión y quedarán subrogadas en todos los derechos y obligaciones integrantes de la parte del patrimonio escindido atribuida a cada una de ellas. Todo ello de conformidad con el proyecto de escisión total redactado y suscrito por el órgano de administración de la sociedad escindida, que contiene el detalle de los elementos del activo y del pasivo transmitidos a cada sociedad beneficiaria, así como las demás menciones legalmente exigidas. Al ser todas las sociedades beneficiarias de nueva creación y atribuirse sus participaciones al socio único de la sociedad escindida en proporción a sus derechos en el capital de esta, no son necesarios el informe de los administradores, el informe de expertos independientes ni el balance de escisión, de conformidad con el artículo 71 del citado Real Decreto-ley.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado, que se encuentra a su disposición en el domicilio social de la sociedad escindida. Del mismo modo, se hace constar que los acreedores de la sociedad escindida podrán ejercitar, en el plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio, los derechos que les asisten de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio.

Cádiz, 29 de octubre de 2026.- Administrador único, Javier González Tello.

ID: A260047243-1

cve: BORME-C-2026-5865
Verificable en la dirección https://extranet.boe.es/arde